

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2017 00046

Considerando las precedentes actuaciones, se dispone:

1. Por secretaría elabórese el oficio comunicatorio de la medida cautelar decretada en auto del 23 de marzo de 2021.
2. Se insta al demandado MIGUEL ERNESTO RICO TRELLEZ, a fin de que se sirva prestar la debida colaboración para la elaboración del dictamen pericial de avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro de la presente actuación (Núm. 3 artículo 444 y artículo 233 del C.G.P).

Se deniega la solicitud de señalamiento de fecha para llevar a cabo una visita al bien inmueble con el fin de elaborar el avalúo, habida cuenta que se trata de un trámite de parte, y en caso de renuencia del ejecutado, deberá procederse en legal forma dejando la constancia del caso en la experticia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**  
La providencia anterior se notifica en el  
ESTADO No. 42 Hoy 29-07-2021  
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario